



Paraná, de 2020

A la Sra. Presidenta del  
Honorable Concejo Deliberante  
De la ciudad de Paraná  
C.P.N Andrea S. Zoff

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Por medio de la presente, **la Concejala Luisina Minni**, me dirijo a Usted con el objeto de poner a consideración del Honorable Cuerpo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza de mi autoría, por medio del cual se crea el "*Banco Municipal de Elementos Ortopédicos para Agentes Municipales*", que tendrá por objetivo proveer de elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito, a los y las Agentes Municipales, que requieran del uso de elementos ortopédicos, ya sea por tiempo determinado o indeterminado.-

Sin más, saludo con atenta consideración.



## **El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná**

### **Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**Artículo 1°.-** Créase el “*Banco Municipal de Elementos Ortopédicos para Agentes Municipales*”, que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito, a aquellas personas determinados en la presente ordenanza y que requieran del uso de elementos ortopédicos, ya sea por tiempo determinado o indeterminado.

El Banco, estará creado con el fin de otorgar asistencia directa e inmediata al Agente Municipal, que así lo requiera, por el plazo que determine la auditoría médica municipal o hasta tanto su obra social de respuesta a su requerimiento.

**Artículo 2°.-** El “Banco Municipal de Elementos Ortopédicos para Agentes Municipales”, estará compuesto por: sillas de ruedas (modelo estándar de adultos y pediátrico), bastones canadienses, andadores, muletas, bastones trípodas y cuádruples, bastones para no videntes, adaptadores para inodoros, y todo elemento que facilite el buen desenvolvimiento de la persona, generando accesibilidad social al Agente Municipal.

**Artículo 3°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será la Dirección General de Prevención Laboral y ART, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Municipal y Ciudadano, a través de la Secretaría de Gobierno, o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 4°.-** Los destinatarios del servicio, deberán acreditar alguna Discapacidad o dolencia –dificultad motriz-, mediante Certificado de Discapacidad expedido por autoridad competente Local, Provincial o Nacional, o mediante auditoría médica dependiente de la Dirección General de Prevención Laboral y ART, o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 5°.-** El Banco, a fin de poder cumplir con la totalidad de la demanda de elementos, se encuentra capacitado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o préstamos de material, ya sea de personas físicas o jurídicas y/o Instituciones y Organismos Públicos o Privados; promoviendo el reciclado y



rectificación de los mismos, efectuando las reparaciones de los elementos que pudieran requerirlo. Para ello, podrá celebrar convenios con instituciones que presten este servicio y, a su vez, disponer del material de rezago del municipio que pueda ser recuperable para sus propósitos.

**Artículo 6°.-** El Agente Municipal que requiera de estos dispositivos, celebrará con la Dirección General de Prevención Laboral y ART, un contrato de comodato, donde se determinarán las cláusulas bajo las cuales se les entregará el elemento ortopédico.

**Artículo 7°.-** En el contrato de comodato celebrado entre las partes, el Agente Municipal beneficiario del mismo, se comprometerá a la devolución del elemento ortopédico en el plazo de sesenta (60) días desde que se otorgó el mismo, el cual no podrá prorrogarse salvo acreditación médica que justifique la necesidad de extensión.

Ante la falta de cumplimiento de su devolución, se procederá a intimar durante un plazo de hasta tres (3) meses al Agente Municipal que no haya devuelto el elemento otorgado como préstamo. Habiéndose cumplido dicho plazo se procederá a realizar una multa equivalente al valor del elemento ortopédico, estipulada dentro del contrato de comodato firmado por las partes.

**Artículo 8°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar una amplia difusión en medios gráficos de lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 9°.-** Dispóngase por el Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación general de la misma, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

**Artículo 10°.-** Regístrese, publíquese y archívese.-



## **FUNDAMENTOS:**

En la ciudad de Paraná, tenemos vigente la Ordenanza N° 9466/16, mediante la cual se crea el "banco solidario de elementos ortopédicos" el cual tiene a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y asistencia técnica, con carácter de comodato de uso gratuito, para todas las personas con discapacidad de la ciudad de Paraná que cumplan con una serie de requisitos para su otorgamiento. La misma hoy en día, es llevada adelante por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná, y funciona de manera correcta.

Teniendo en cuenta el antecedente antes mencionado, creemos que existe la posibilidad de contar con un banco de elementos ortopédicos municipal propio, es decir, que este destinado a los y las agentes municipales. La Municipalidad como Institución, es quien debe garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes, por eso creemos que si este Banco existe para la ciudadanía toda, sería oportuno su creación para todos los y las Agentes Municipales.

**La Ley Provincial N° 9.891**, promueve "la protección y promoción integral a las personas con discapacidad, tendiente a lograr integración social y desarrollo personal, la equiparación de accesibilidad y oportunidades, y el mejoramiento de su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades fundamentales"

La gratuidad del servicio que proponemos en la presente ordenanza, apunta a solucionar las problemáticas relacionadas a la necesidad de adquirir dichos elementos ortopédicos en un corto plazo y por un mecanismo más ágil. Por eso, el banco funcionaría a través de un comodato de préstamo, donde el o la Agente Municipal se compromete a devolver el dispositivo, en buenas condiciones cuando no requiera del mismo o bien cuando su obra social se lo entregue, si él o la Agente hubiesen iniciado el trámite en dicho organismo.

Proponemos que el Banco este compuesto por varios dispositivos, los cuales podrán ser adquiridos por La Municipalidad a través de compras directas, licitaciones, o el mecanismo vigente para tal fin, como también a través de donaciones, préstamos, u otros medios que faciliten la incorporación de nuevos dispositivos al Banco.



Creemos necesario que en el momento de otorgarse el mismo, tal como ocurre hoy día con la aplicación de la Ordenanza N° 9466/16, se celebre un contrato de comodato de uso gratuito, mediante el cual él o la Agente Municipal, se comprometa a usar el mismo por el tiempo que lo requiera pero así también a devolverlo cuando el mismo no esté más en uso, entendiendo que es un mecanismo de ayuda para todos y todas los integrantes de la Municipalidad, por ende velamos por su devolución.

El o la Agente tendrán 60 días para usar el dispositivo, prorrogables únicamente mediante certificado que acredite la necesidad del mismo. Pasado esos días, desde la Dirección General de Prevención Laboral y ART, autoridad de aplicación, se encargará de intimar a su devolución por un periodo de hasta tres (3) meses, caso contrario se procederá a cobrar, previo acuerdo con el o la Agente Municipal, el valor del mismo.

Entendemos que esta es una herramienta más con la que va a contar el o la Agente Municipal, que amplía sus derechos, y lo coloca en una situación de igualdad al poder acceder a estos dispositivos de manera más fácil y rápida.

Por todo lo antedicho, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con el presente Proyecto.